



FEDERACION DE CAZA DE CASTILLA LA MANCHA

C/. Echegaray, 2 bajo E
Telf. y Fax 967-44 34 70
fcazacm@fccm.es
02630- LA RODA - ALBACETE

CIRCULAR INFORMATIVA NORMAS REGISTRO DE EJEMPLARES DE PERDIZ ROJA PARA PRACTICA DE CAZA CON RECLAMO.

Por medio de la presente, se comunica , que según nota recibida por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible y en atención lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 15/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 3/2015 de Caza de Castilla la Mancha, se ha creado el **Registro de especies de caza en cautividad – Alectoris**. En dicho registro se deben inscribir todos aquellos ejemplares de especies cinegéticas en cautividad y que tengan su estancia habitual en el territorio de Castilla – La Mancha, así como las que no estando de forma habitual en nuestra comunidad autónoma no estén inscritas en ningún otro registro oficial y sean empleadas para la práctica de la caza en nuestra comunidad, a tal fin, la persona titular del ejemplar deberá solicitar su inscripción (se adjunta modelo de inscripción, así como enlace de tramitación telemática).

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/registro-de-especies-cinegeticas-en-cautividad-alectoris>

- Las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial, junto con la acreditación de la procedencia legal de la pieza y el abono de la tasa correspondiente (13.58€ para el caso de piezas de caza menor y 56.40€ para las de caza mayor). En caso de no disponer de acreditación de la procedencia del ejemplar, **durante las primeras inscripciones, se admitirá una declaración responsable por parte del titular** (también se adjunta modelo) , donde se deberá indicar en la medida de lo posible, la procedencia del ejemplar, fecha de nacimiento y fecha de compra.
- La Delegación Provincial expedirá un certificado de inscripción que tendrá validez para la vida del animal.
- La autorización o guía de tenencia de especies de caza vivas **no autoriza a practicar la cría en cautividad con dichas especies**. Se recuerda que para poder criar en cautividad, el propietario debería establecerse como granja cinegética, en virtud del artículo 116 del Decreto 15/2022.
- **Se tendrá muy en cuenta, que si se posee una cantidad de ejemplares de perdiz igual o mayor de 20 aves, los propietarios deberán darse de alta como Núcleo Zoológico**, según dispone el Decreto 69/2018 de 2 de octubre.

22 de diciembre de 2022
El Presidente

Fdo. José Agustín Rabadán Picazo.